ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO MIC-ITTB-011-2025

ENTRE LA ITTB Y ANSELMO NUÑEZ LOZADA

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
CONTRATISTA:	**ANSELMO NUÑEZ LOZADA**
CC:	13.515.331 de Zapatoca (Santander)
VALOR INICIAL:	TRES MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.005.945)
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD E IMPRESO PARA LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
DURACION:	UN (01) MES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 0250 de fecha 12 de mayo de 2025
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PAA -128 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	COMUN
RUBRO PRESUPUESTAL:	RP N° REG 0434 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	28 DE OCTUBRE DE 2025
SUPERVISOR:	JORGE PRADA VEGA - ALMACENISTA GENERAL.

En Barrancabermeja, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron el Arq**. CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA** cedula ciudadanía No **91.432.584** de Barrancabermeja en Calidad de Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, **JORGE PRADA VEGA**, Almacenista de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja en calidad de Supervisor, y **ANSELMO NUÑEZ LOZADA,** identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.515.331 de Zapatoca (Santander), como contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que el día **veintidós (22) de septiembre de 2025**, se suscribió el contrato **MIC-ITTB-011-2025**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD E IMPRESOS PARA LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

2. Qué se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el citado contrato por parte de **ANSELMO NUÑEZ LOZADA, identificado con cedula de ciudadanía N°.** 13.515.331 de Zapatoca (Santander).

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación de este de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley1150 de 2007.

4. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Acta de recibo final suscrita el día **18 del mes de Diciembre del 2025** en el que se deja constancia en el presente documento.

5. Que con base en el acta anterior se constató y verifico que la ejecución del presente CONTRATO fue de $3.005.945 equivalente al 100%del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$3.005.945,oo	
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO Nº 1		$3.005.945,oo
SALDO A FAVOR DE LA ITTB		$0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$0.00
SUMAS IGUALES	$3.005.945,oo	$3.005.945,oo

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

EGRESO #	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR
EG 0040	21/01/2026	ACTA FINAL	$3.005.945,oo
		TOTAL	$3.005.945,oo

8. Que el día veintitrés (23) del mes Septiembre de 2025 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Nº DE LA POLIZA	AMPARO	VIGENCIA	HASTA
POLIZA 56-46-101003986	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/09/2025	22/02/2026
	CALIDAD DEL SERVICIO	22/09/2025	22/04/2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACIONES LABORALES	22/09/2025	22/10/2026

9. Que durante el tiempo de ejecución cumplió con el objeto y obligaciones pactadas en el mismo, así como con el pago de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

10. Que durante la vigencia del contrato y hasta la firma de la presente acta, no se presentaron incumplimientos por parte del contratista, ni se adelantaron procesos sancionatorios, ni se impusieron multas o cláusulas penales por parte de LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

ACUERDAN

1. **LIQUIDACIÓN:** Dar por liquidado de mutuo acuerdo el contrato **MIC-ITTB-011-2025**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna, sin perjuicio del cumplimiento del pago pendiente relacionado en el numeral siguiente.

2. **PAGO DEL SALDO**: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, se declara que una vez la División financiera de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA efectúe el último desembolso por valor de **TRES MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (**$3.005.945,oo**)**, correspondiente al pago del Acta de Recibo Final, resultará procedente que las partes se declaren a paz y salvo por todo concepto económico derivado de la ejecución del contrato.

3. **LIBERACIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS**: Las partes acuerdan liberar la suma de **CERO PESOS ($0,00) M/CTE**, valor que corresponde al saldo no ejecutado y que por medio de esta acta queda a disposición de la entidad para el cierre presupuestal del registro (RP).

4. **VALORES INCLUIDOS:** Que en la presente Acta de Liquidación están incluidos todos los valores del servicio ejecutado y recibido a satisfacción por el Supervisor, tal como consta en el Acta de Recibo Final.

5. **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la ITTB de cualquier reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial derivada de sus actos, omisiones o hechos ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, o por el incumplimiento de sus obligaciones laborales o con terceros.

6. **MARCO LEGAL:** Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Art. 60 de la ley 80 de 1993.

Parar constancia de lo anterior se firma la siguiente acta con los que en ella intervinieron y se declararan a paz y salvo por todo concepto, a los doce (12) días del mes agosto de 2026.

Por la ITTB

JORGE PRADA VEGA
Supervisor Contrato
MIC-ITTB-011-2025

Por el contratista

ANSELMO NUÑEZ LOZADA
C.C. 13.515.331de Zapatoca (Santander).

Arq. CESAR GUZMAN AREIZA
Director

REVISO ASPECTO TECNICOS	
REVISO ASPECTOS JURIDICOS	